

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 25 de febrero de 1941 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES

### Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Manuel Carrillo Dufor y don Antonio de Marcos Holgueras, contra los herederos de don Raimundo de Dalmáu Domingo, en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

### FINCA

«Solar sito en esta Corte, el sitio conocido por «Canto de Juan de Ollas», calle de San Enrique, señalado con los números 7, 8, 9 y 10, primera sección del Registro citado. Tiene de fachada a dicha calle doscientos cuarenta y siete pies y comprende una superficie de treinta y cuatro mil ciento nueve pies cuadrados, o sean dos mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de San Enrique; por la derecha, entrando, o sea al Este, con parte del solar número 10, propiedad de don José Otero; por la izquierda, al Oeste, con solar número 6 de la citada calle de don Emilio García, y por el testero Norte, con tierra del señor Enrico. La finca referida está ins-

crita con el número mil ochocientos catorce, al folio treinta del libro mil veintiocho del Archivo y ciento nueve de la Sección primera, inscripción sexta, extendida en veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis. De la finca descrita don Raimundo de Dalmáu y Domingo segregó y vendió las porciones siguientes: una de doscientos cincuenta y ocho metros y veintitrés centímetros; otra de doscientos cincuenta y ocho cuarenta y ocho centímetros; otra de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados; otra de ciento treinta y dos ochenta y un centímetros cuadrados, y otra de 126 metros 50 centímetros cuadrados. No consta en el Registro la descripción del resto de la finca después de verificadas las cinco segregaciones.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, el día 20 de marzo próximo y su hora de las once de la mañana, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—La referida finca sale a pública subasta por el precio de ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (104.474,80 ptas.) en que ha sido tasada.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visito bueno, el Magistrado de Trabajo (ilegible).

259-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de febrero de 1944, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico y alquitranado de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 6.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 112.024,95 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 15 de marzo de 1944 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la deducida personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 2.240,50 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, y cédulas de crédito local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador, que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con

poder en estos últimos casos bastando por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—  
El Secretario, Filiberto López.  
287-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de febrero de 1944, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, trozos comprendidos entre los perfiles situados a 11.150 y 18.320 metros del origen, rampa de la Iglesia (Miraflores), y trozo limitado por los perfiles 19.720 y 20.100 metros del expresado origen.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 185.310,54 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 15 de marzo próximo, a las doce horas treinta minutos, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.706,25 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastando por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—  
El Secretario, Filiberto López.  
286-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO**

**Comisión Gestora**

**Anuncio de subasta de obras**

Aprobado por esta Comisión el proyecto de las obras de construcción del camino provincial número 18 del Concurso para la inversión del Impuesto para la prevención del Fero Obrero, titulado: «Del Campo de la Feria de Frial a la carretera de Madrid a La Coruña», trozo primero hasta Cimadévilla, y acordada su construcción a medio de subasta, esta Comisión acordó fijar la hora de doce del día 20 de marzo próximo para la celebración de dicho acto, con

arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 40, del día de hoy.

El tipo de subasta es de 124.884,20 pesetas.

La constitución de depósitos en la Caja Provincial quedará cerrada a las doce horas del día 18 de marzo próximo, y la recepción de pliegos optando a la mencionada subasta, a las trece horas del mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 18 de febrero de 1944.—El Presidente, José Gayoso Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

284-O.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y OTRAS ENTIDADES**

Inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del actual el anuncio de venta en pública subasta de la casa sita en Escarilla (Huesca) procedente de la testamentaria de don José López Tudela, se hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 11 de marzo próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil, 13 del mismo mes.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.—Por el «Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia», «Hermandad de los Ancianos Desamparados» y «La Caridad».—El Presidente accidental de la Excma. Diputación Provincial, José María Monterde.

293-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL**

**Concurso**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de fecha 16 del corriente, se publica el Concurso para proveer en propiedad, entre los pertenecientes al Cuerpo de Obras Públicas, la plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras Provinciales, dotada con el sueldo anual que corresponda a la categoría que tenga en el escalafón del Estado el que sea nombrado.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y las Bases y condiciones para el Concurso son las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia al principio indicado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Teruel, 18 de febrero de 1944.—El Presidente, Ramón Villuendas.

291-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL****Concurso**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de fecha 11 del actual, se publica Concurso para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de la Sección de Arquitectura de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 6.030 pesetas, quinientos y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios provinciales.

Por tener esta plaza la condición de única será provista entre Caballeros matriculados, y a falta de éstos se establece la rotación que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año y 7 de mayo de 1942.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y las bases y condiciones para el concurso son las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia arriba indicado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Teruel, 18 de febrero de 1944.—El Presidente, Ramón Villuendas.

292-O.

**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN****Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado para sacar a subasta la ejecución de las obras de hormigonado y asfaltado de las calles de Urbietta, entre la Avenida de España y San Marcial,

Alfonso VIII, entre jardines Plaza Buen Pastor y Plaza Bilbao.

General Echagüe, entre Aldamar y Paseo Salamanca, y bacheado de varias calles, se previene al público que hasta las doce horas del día 30 de marzo próximo, dentro de las horas de oficina y días hábiles, se admitirán en la Secretaría Municipal proposiciones para la ejecución de dichas obras, en sobres cerrados y conforme al modelo que se consigna al pie, a los que se deberá acompañar la cédula personal, timbre del Estado de 4.50 pesetas y resguardo de haber verificado en la Tesorería Municipal el depósito de 4.045,40 pesetas, en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 10 del R. D. de 10 de julio de 1924.

La subasta a ello concerniente se verificará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día 31 de marzo próxi-

mo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por ésta y un Notario de la localidad.

El tipo o precio que ha de servir de base a la subasta es el de 202.270 pesetas, entendiéndose comprendido en el todo género de gastos, incluso los de administración, dirección y beneficio industrial, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa. Si resultaren dos o más igualmente ventajosas se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras deberán dar comienzo a los ocho días de la adjudicación definitiva y terminarán en el plazo de cien días hábiles. Todo retraso no justificado a juicio del director de la obra será multado con cien pesetas diarias.

La fianza definitiva se elevará a la cantidad de 8.090,80 pesetas. Los pagos se realizarán por partidas de 20.000 pesetas cuando la obra ejecutada valga un 10 por 100 más. El último plazo, al terminar la obra, si ésta se halla en condiciones, por valor de la diferencia que resulte a favor del contratista.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el señor Letrado Municipal.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

San Sebastián, 19 de febrero de 1944.  
El Alcalde, Rafael Lataillade.

**Modelo de proposición**

Don N. N. ...., vecino de ....., domiciliado en ....., provisto de cédula personal, que exhibe, enterado de la contrata para las obras de hormigonado y asfaltado de las calles de Urbietta, entre Avenida de España y San Marcial; Alfonso VIII, entre los jardines del B. Pastor y Pl. Bilbao; General Echagüe, entre Aldamar y Paseo Salamanca; y bacheado de varias calles, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Son pesetas ..... (en número).

Fecha y firma del proponente.

742-O.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA****Intervención General****Anuncio de rectificación de errores**

En la relación primera de títulos denunciados ante este Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, como desaparecidos durante el período rojo y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309, de 4 de noviembre de 1940, se incurrió en el siguiente error:

Emisión 1912, serie F, al 4 1/2 por 100, de 100 pesetas nominales.

Expediente número 803 de don José Parcerisas Cirera, Presbítero, se anunció erróneamente la desaparición de la obligación número 35.650, en lugar de la de número 35.656, que es en realidad la denunciada.

Por lo que se hace pública esta rectificación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de febrero de 1944.—El Alcalde accidental (ilegible).

294-O.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA****Concurso de proyectos para un Centro de Acopio y distribución de leche, en el Mercado Central**

La Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día dos del mes que rige al resolver al tomar a cargo de éste la organización y prestación del servicio de abasto de leche a la ciudad, acordó convocar un concurso de proyectos para instalar un Centro de Acopio y distribución de dicho producto, con sujeción a las siguientes

**BASES**

a) El Centro de Acopio y distribución de leche, como sección especial del Mercado Central de Entradores Mayoristas, se establecerá en el ala Norte de este edificio, que hace fachada a las calles de Genil, Almansa y Pastor y Landero, y que ofrece una superficie aproximada de 2.600 metros cuadrados.

El plano del lugar del emplazamiento será facilitado a quienes lo soliciten de la Sección Técnica de Obras, Vías y Parques, previo ingreso en la Depositaria municipal de veinticinco pesetas.

b) Como orientación, pero sin carácter limitativo, habrá de tenerse en cuenta que dicho Centro constará, al menos, de los siguientes departamentos e instalaciones:

1. Departamento de recepción y pesado de la leche, en básculas automáticas, que impriman el peso en una cinta de papel o en cartones.

Existirán en este departamento los aparatos que permitan la absorción de la leche, mejor que el vaciado en otros recipientes, y el paso rápido de los envases a la sala de limpieza y esterilización.

2. Laboratorio de análisis, para el reconocimiento sanitario, con despacho para el Director técnico.

3. Instalación para la depuración, indicando el sistema elegido y razonando sus ventajas sobre los demás preconizados por la técnica moderna (bañomaria, esterilización, pasteurización alta o baja, etc.).

4. Departamento de envasado automático o semiautomático, para cántaras y frascos, bien sean éstos de cristal o de papel parafinado y unos y otros con precintos de garantía automáticamente colocados.

5. Sala de limpieza de los envases y su esterilización, aneja al local de entrega de los mismos a los suministradores.

6. Departamentos de expendición, con sus mostradores u otro artefacto que permita la carga fácil y rápida en los vehículos de reparto que se aproximen a ellos.

7. Almacén para conservar los envases de repuesto y los frascos que paulatinamente hayan de ir siendo utilizados.

8. Depósito para reserva de la leche excedente, con instalación frigorífica.

9. Aparatos para la obtención de productos derivados por aprovechamiento de la leche que sobre del abasto.

10. Departamento de las oficinas administrativas; y

11. Cuarto de servicios y de aseo del personal.

c) El funcionamiento de las instalaciones será a base de energía eléctrica, corriente alterna trifásica, a 220 voltios, y 50 periodos por segundo y se proyectará de forma que resulte lo más automático posible.

ch) Las instalaciones se calcularán para que sean capaces de una recepción, elaboración y despacho de 100.000 litros diarios de leche, pero que puedan ser puestas en funcionamiento parcialmente, al objeto de que se utilicen de momento, sólo las necesarias. Podrán calcularse dos secciones de 25.000 litros cada una, y otra tercera de 50.000 litros.

Para aprovechamiento de la leche sobrante y obtención de productos derivados se calculará a base de un 25 por 100 de tales cifras.

d) El proyecto constará de los siguientes documentos:

1. Una Memoria explicativa, en

que se razone la disposición que se adopte, se expongan cuantos pormenores estime oportunos el autor para la más fácil inteligencia y justificación del sistema elegido, y se especifiquen los precios con arreglo a los cuales se calcula el presupuesto.

2. Un plano general y los de planta y secciones que repunte convenientes para la mejor comprensión y ejecución.

3. Diseño de los vehículos que han de efectuar la distribución de las cántaras y frascos.

4. Estudio acerca de los envases a emplear, con sistema de cierre hermético que haga imposible su relleno, tanto para el transporte desde los lugares de producción, como para el reparto, y conveniencias que existan para el uso de botes de papel parafinado con destino a la distribución por litros y medios litros.

5. Presupuestos, tanto general como parciales, con las mediciones de las obras, cuadro de precios de instalaciones, materiales, mano de obra, etcétera.

6. Estudio económico de la explotación, con sus gastos primordiales. Se tendrá en cuenta que el fluido eléctrico se cotiza a 0.38 pesetas el kilowatio-hora; el agua potable, a 0.36 pesetas el metro cúbico (la filtrada que se emplea se suministra por el servicio municipal); y que el personal tendrá los siguientes sueldos:

Director técnico, Profesor veterinario, 10.000 pesetas anuales; Oficiales administrativos, 7.000 y 8.000 pesetas; Auxiliares, 6.000 pesetas; Ayudantes femeninos del Laboratorio, 10 pesetas de jornal diario; subalternos, jornal diario de 10 pesetas.

Los carreros y mozos disfrutarán de los jornales establecidos por la Delegación de Trabajo.

Los conductores de los vehículos disfrutarán del jornal que les corresponda, con arreglo a las bases de trabajo vigentes.

7. Pliego de condiciones facultativas para contratar, en su día, la ejecución del proyecto, y que será expresivo de todos los pormenores de la construcción e instalación, sistema propugnado para sus diversas partes, condiciones para realización del montaje, garantías exigibles para asegurar el cumplimiento de lo pactado y penalidades por faltar a éste, así como cuantos requisitos se juzguen convenientes.

e) Habrá de comprender el proyecto todas las maquinarias, motores, instalaciones, conducciones, etc., completamente montados y en estado de funcionamiento, así como las obras de albañilería que se precisen efectuar, y el presupuesto deberá incluir abso-

lutamente todos los gastos que sean necesarios causar para la ejecución del proyecto.

f) Los proyectos, se habrán de presentar en el Negociado de Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobres cerrados y lacrados, con el epígrafe «Opción al concurso de proyectos para el Centro de Acopio y Distribución de Leche», dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se inserte el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dicho edicto también se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y un anuncio extractado en los cuatro diarios locales.

g) Al término del plazo, los proyectos presentados pasarán a estudio y ponencia de una comisión que presidirá el Teniente de Alcalde, Delegado del Servicio, y de la que formarán parte el Ingeniero titular, un Arquitecto, y el Jefe de la Sección de Subsistencias.

A la vista de la ponencia evacuada, completada con cuantos informes se requirieren procedentes, el Excmo. Ayuntamiento elegirá libremente el proyecto que estime más conveniente o los rechazará todos.

Si se juzgare que el proyecto elegido no contiene los suficientes pormenores, el autor estará obligado a completarlo con las aclaraciones que sean necesarias, en plazo máximo de quince días, y si no lo efectuare, la elección quedará anulada.

h) Serán devueltos a sus autores, a solicitud de los mismos, los proyectos que no resultaren elegidos, una vez efectuada la adjudicación definitiva.

i) Se instituye un premio de 5.000 pesetas para el autor del proyecto elegido, el cual quedará de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Este tendrá facultad de modificarlo, si lo creyere oportuno, sin que al autor asista derecho a reclamación.

j) El premio se abonará dentro del plazo de un mes, a partir del acuerdo definitivo de adjudicación.

k) El autor del proyecto, que habrá de ser técnico titulado, y podrá serlo una casa especializada en el ramo, quedará obligado a su ejecución, por el tipo de subasta, si convocada ésta resultare desierta.

Los proyectos, han de venir avalados por una casa de las dedicadas a esta clase de instalaciones y trabajos, que se hará así responsable de todas las obligaciones del adjudicatario del premio.

Si no cumpliere esta obligación perderá el derecho a tal premio y sufrirá la imposición de multas.

Tanto el autor como la casa garantizante, disfrutarán del derecho de tan-

teo en la licitación pública para adjudicar la ejecución del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Y se advierte que en horas hábiles de oficina, durante el plazo de la convocatoria, estará de manifiesto en el Negociado de Mercados de la Sección novena de la Secretaría Municipal, el expediente instruido al efecto, que contiene el estudio previo realizado, y que puede consultarse por cuantas personas lo deseen.

Sevilla, 15 de febrero de 1944.—El Alcalde, R. Medina.  
281-O

**AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

El Alcalde de la villa de Alcantarilla, provincia de Murcia,

Hace saber: Que a los veinte días naturales, siendo hábil, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en el Ayuntamiento subasta pública para arrendar la exacción de los arbitrios municipales de carnes frescas y saladas, y vinos, aguardientes y licores por dos años, que empezarán el día 1.º de abril del actual ejercicio y terminarán el 31 de marzo de 1946, bajo el tipo de doscientas cincuenta mil pesetas por los dos citados años, verificándose la subasta con sujeción a lo que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta se constituirá una fianza provisional en la Caja Municipal de seis mil doscientas cincuenta pesetas, en metálico o Valores del Estado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alcantarilla, 19 de febrero de 1944.  
El Alcalde, Juan Antonio López Hurtado.  
282-O

**AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA**

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 del pasado enero, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción parcial del Mercado General de esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones, parte coloreada en rojo de los planos correspondientes al proyecto reformado, cuadro de precios unitarios y por el presupuesto de contrata de ciento cinco mil ochocientas veintidós pesetas noventa y tres céntimos.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empiezan a correr a partir del día siguiente al de publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, las que deberán estar extendidas en papel de sexta clase, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados por separado del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de cinco mil doscientas noventa y una pesetas diez céntimos, en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

Los pliegos de condiciones facultativas, planos y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los repetidos días y horas en la Secretaría Municipal.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilice, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo, vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo de concurso y al día siguiente hábil, a las doce horas, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio y resolución de la Comisión Gestora.

El rematante constituirá en arcas municipales, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de remate, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir para la construcción de un Mercado General en esta ciudad, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los mencionados planos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el propo-

nente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Amposta, 29 de febrero de 1944.—El Alcalde, Benito Arce.

283-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Suscripción de obligaciones del Tesoro al 3 por 100

En la suscripción efectuada el día 15 del actual para la adquisición de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, por 1.000 millones de pesetas, ha sido solicitada la suma de 1.812.581.600 pesetas.

Teniendo en cuenta el importe total de las peticiones exentas de prorrateo, se ha fijado el coeficiente de 65.06 por 100 para las restantes suscripciones, si bien se adjudicará la cantidad de 5.000 pesetas a los pedidos de 5.500 a 9.000 pesetas, inclusive, a los cuales, por razón de dicho coeficiente no les alcanza la indicada cifra de 5.000 pesetas.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de los suscriptores por cantidades superiores a 5.000 pesetas, que, a partir de hoy y hasta el día 29 de los corrientes, pueden ingresar, precisamente en las mismas Oficinas en que efectuaron la suscripción, el importe complementario para cubrir el efectivo total de sus peticiones, según factura que se les facilitará.

Asimismo se comunica que desde el día primero de marzo próximo, cesa de la emisión de las referidas obligaciones, y contra presentación del recibo provisional correspondiente (en unión del taloncillo-recibo del ingreso complementario, si se trata de suscripciones sujetas a prorrateo), se procederá a entregar por este Banco los resguardos definitivos, los cuales servirán para recoger en su día los respectivos títulos.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

756-O

**BANCO HISPANO AMERICANO**

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, 1, a las once de la mañana del día 26 de marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1943, y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papelería de asistencia en la Secretaría de este Banco hasta el día 22 del citado mes de marzo. Este derecho es delegable en otro accionista por medio de poder especial o carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Secretario general, J. Núñez Moreno. 274-P

**BANCO DE GIJON**

*Anuncio*

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia números 14.423 y 16.531, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña Laura Díez González, con fechas 30 de junio de 1928 y 4 de febrero de 1926 y comprensivos, respectivamente, de pesetas nominales 6.000 y 8.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4,50 por 100, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 26 de enero de 1944.—El Secretario, Higinio Gutiérrez. 393-P y 3.ª 25-2.944

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»**

*Barcelona*

En cumplimiento del acuerdo de la Junta general extraordinaria de 18 de agosto de 1942, el Consejo de Administración de esta Compañía, obtenida la autorización administrativa pertinente ha acordado la puesta en circulación de las 9.000 acciones ordinarias, que tiene en cartera.

A tal efecto se hace público que los señores accionistas tendrán derecho a suscribir dichas acciones, a razón de dos de ellas por cada quince acciones antiguas, y los señores cedujistas tres de ellas por cada cinco cédulas de fundador que posean.

El tipo de suscripción será el de la par, y el plazo para ejercitar su derecho empezará el día 24 del actual, y expirará el 30 de junio próximo. El importe de las acciones suscritas, a partir de 1.º de abril, devengará el interés anual de 5 por 100, desde dicha fecha hasta el día del pago.

La suscripción se efectuará de acuerdo con todos los requisitos legales y contra entrega del cupón núm. 37 de acciones, y núm. 7 de las edulas de fundador, cupones que serán nulos a todo otro efecto.

Los Bancos encargados de esta operación, son los siguientes:

- Banco Español de Crédito; y
  - Banco Hispano Americano,
- en Madrid y Barcelona.

Barcelona, 18 de febrero de 1944.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell.

754-P

**MAQUINAS COMERCIALES, S. A. E.**

*Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 4, Madrid, el día 6 de marzo próximo, a las dieciséis horas, para el examen y aprobación de la Memoria, balance, inventario y demás cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1943.

Para ejercitar el derecho de asistencia deberán atenderse los señores accionistas a los trámites establecidos en el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 23 de febrero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando de Asúa.

755-P

**«HERMÉS», COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS**

*Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de marzo próximo, a las once y media, en el edificio de la Compañía, Barquillo, núm. 13, 1.º, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943, la gestión del Consejo, proposiciones y demás extremos expresados en dicho artículo.

Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones por valor no inferior a veinticinco mil pesetas, que para participar en la Junta gene-

ral deberán depositar aquéllas tres días antes de su celebración, en el domicilio social de la Compañía, o acreditar su depósito en algún Banco, y recoger el pase.

Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Presidente, Rafael Salgado Cuesta.—El Secretario, Juan Cachot Torroja.

752-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo**

**SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 778 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Jerónimo Vila Roca, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jerónimo Vila Roca, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la

forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.782.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 2 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Federico Hitzner Wachter, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Federico Hitzner Wachter, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.783.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 784 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Segismundo Schluppisser, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Segismundo Schluppisser, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.784.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 824 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Germán Vela Fargas, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Germán Vela Fargas, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.785.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 776 de 1943 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Luis de Mercader Mallol, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis de Mercader Mallol, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsa-

bilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.736.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 788 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Julián de Udaeta y Cárdenas, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julián de Udaeta y Cárdenas, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargos del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la

forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

2.787.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 28 de 1943 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Rafael Pérez Pérez, se ha dictado con fecha 22 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Pérez Pérez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

## JUZGADO GUBERNATIVO

MADRID

En el anuncio publicado por este Juzgado Gubernativo en 15 de mayo de 1943 se han padecido los siguientes errores:

Bulto número 817.—Donde dice Naraso Llach debe decir Narciso Llach.

Bulto número 825.—Donde dice Carmen Xunsa Casas debe decir Carmen Surroca Casas.

Bulto número 814.—Donde dice José Nogueras Lizard debe decir José Nogueras Lizardi.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1944.—El Juez gubernativo (ilegible).—El Secretario (ilegible).

268-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, se tramita expediente promovido por María Josefa Avilés López, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Diego Fernández Cívico, natural de Vélez Málaga.

Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

441-A. J.

y 2.ª 25-2-944

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de este capital, en el día de hoy, y en los autos que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Juana Martín Gómez y don Ricardo García Vicente, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 3.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de seis mil pesetas, la siguiente:

En El Espinar: Una casa situada en dicha villa, calle Real, sin número, que consta de planta baja y bohardilla habitable, distribuida aquélla en cinco habitaciones, y ésta, en tres. Se halla construida sobre un trozo de terreno de sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Saliente, o sea por la izquierda, entrando, con casa de Julián Díez; por el Sur, o derecha, con la calle del Horno y casa curato, y



por el Norte, o fondo, con resto de la casa de donde se segregó, y Poniente, al mismo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, y el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Comillas.

748-A J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, reducido hoy a treinta y un mil, que fué hecho a doña Ramona y doña María del Pilar Suelves García, mediante escritura pública otorgada en esta capital el ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve ante el Notario don Federico Plana Pellisa, y sobre venta de las fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

En Osso de Cinca:

Primera.—Campo situado en término de lugar de Osso de Cinca, partida Peñarroya, de cabida 28 fanegas, igual a 2 hectáreas, 66 áreas y 28 centiáreas. Linda: Norte, suerte de Miguel Pirla;

Mediodía, Antonio Royo Poy; Oriente, carretera o camino de Almudafar, y Poniente, acequia y tierras de Alejandro Poy.

Segunda.—Campo en la partida de Medio, de diez fanegas y dos almudes de cabida, igual a 96 áreas y 94 centiáreas. Linda, al Este, Sur y Oeste, acequia, y al Norte, tierras de Ventura Motera.

Tercera.—Campo en la partida de las Viñas de once fanegas y seis almudes, de cabida igual a 1 hectárea, 9 áreas y 36 centiáreas. Linda a Este y Oeste, acequias; Sur, tierras de Joaquín Royo, y Norte, de Joaquín Bayona.

Cuarta.—Campo olivar con su pajar y era de trillar, en la partida del Plano, de sesenta y seis fanegas y tres almudes de cabida, igual a 6 hectáreas, 31 áreas y 74 centiáreas. Linda al Este camino de Belver, senda de herederos y terreno inculto, Sur, tierras de Joaquín Royo, Joaquín Piza y senda de herederos; Oeste, camino de herederos, y Norte, buega del término de Belver y tierras de Francisco Bayona. La atravesada de Norte a Sur el camino de Belver y un brazal de riego.

Quinta.—Campo en la partida de la Carrasqueta, de sesenta y ocho fanegas y ocho almudes de cabida, igual a 6 hectáreas, 55 áreas y 68 centiáreas. Linda al Este tierras de Domingo Pirla; Sur, de Miguel Pirla; Oeste, de Ramón Cayada, y Norte, de Joaquín Bayona.

Sexta.—Campo secano en la partida Peñarroya, de ciento cuarenta y dos fanegas de cabida, igual a 13 hectáreas, 58 áreas y 7 centiáreas. Linda al Este, tierra de Ramón Royo; Sur, las de Francisco Porta; Oeste, herederos de Jerónimo Peña, y Norte, de Francisco Suelves; y

Séptima.—Campo en la partida de Enmedio, de treinta y cinco fanegas y nueve almudes de cabida, igual a 3 hectáreas 40 áreas y 90 centiáreas. Linda al Este, tierra de Mariano Pirla; Sur, camino; Oeste, de Ambrosio Pirla, y Norte, de Francisco Poy.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de doce mil pesetas por la primera finca; cuatro mil quinientas por la segunda; cinco mil quinientas por la tercera; veintiocho mil por la cuarta; tres mil quinientas por la quinta; seis mil quinientas por la sexta, y dos mil por la séptima.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Fraga, el día tres de abril próximo, y hora de las once.

Quinta.—Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos de los inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiera al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

749-A, J.

## BARCELONA

### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número trece de esta ciudad, Secretaría del infrascrito, penden actuaciones promovidas por doña Carmen de Font Cots, don Juan Morralla Solá y don Alfonso Telo García, éste último Síndico que fué del concurso necesario de acreedores de don José Pujol de Armenteras, mediante escrito de veintiocho de enero anterior, en el que, por haber desaparecido los autos de dicho concurso de acreedores, seguido bajo las actuaciones de don Silverio Valls en el Juzgado de Primera Instancia del Sur, al que sucedió el presente, número 13, y desaparecidos también los juicios acumulados al concurso sin que se pidiera la reconstrucción y habiendo además caducado la instancia, se solicita que con respecto a la finca que se dirá, se cancelen las anotaciones letras C. y D. que constan en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de esta ciudad, relativa a la letra C. a embargo a instancia de doña Asunción Armenteras Puigcarbó en el Juzgado de Primera Instancia del Oeste, Secretaría de don José María Alemany, con providencia de 24 de febrero de 1927, en juicio ejecutivo que se acumuló al concurso, en reclamación de cincuenta mil pesetas de un letra de cambio, intereses legales, gastos de protesto y costas; y la de letra D. al juicio de concurso necesario de acreedores al don José Pujol de Armenteras, antes

aludido, declarado en auto de 28 de mayo de 1927.

La finca de referencia es la siguiente: Una pieza de tierra sita en Badalona, lugar denominado «Manso Pujol», del barrio de Canet, parte viña, parte campo, con algunos árboles frutales, dentro de la que hay edificadas diez casas señaladas con los números desde el seis al quince inclusive, de cabida aproximada antes veintiuna, mojadas, poco más o menos, hoy después de una segregación de dos mil ochocientos veintidós metros, será de una superficie aproximada de cien mil cinco metros cinco centímetros cuadrados, poco más o menos; lindante: por Oriente, con don Francisco Fradera; a Mediodía, con don Francisco de Asís Rotllán; a Poniente, con la Riera de Canet, y a Clerzo, con don Juan de Ferrater. La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Oriente al folio 127, vuelto, del tomo 361 del tomo 65 de Badalona, finca núm. 944, inscripción sexta.

Tal finca, por los Síndicos del concurso don Juan Serra Siau, don Alfonso Telo García y don Juan Solá Vidal, con escritura de 16 de marzo de 1928, autorizada por el Notario de Badalona don Román Torras Clapés, fué vendida a doña Carmen de Font Cots, quien segregó y vendió en 30 de noviembre de 1942, dos trozos de tierra de la propia finca a don Juan Moralla Solá.

Y, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado núm. 13, en providencia de hoy, por el presente se hace público la indicada petición de doña Carmen de Font y Cots, don Juan Moralla Solá y don Alfonso Telo García, de cancelación de las referidas anotaciones para conocimiento de las personas interesadas, a fin de que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a formular oposición, si les conviniere, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio procedente en derecho, si no lo verifican.

Barcelona, 11 de febrero de 1944.—El Secretario judicial, Daniel Fenoll.

695-A. J.

**BILBAO**

Don Juan San José Cámara, Doctor en Derecho y Juez de Primera Instancia accidental número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Rosalía Huerta González, se sigue expediente para declarar la ausencia de su hijo Nazario Santander Huertas, cuyo último domicilio en España fué la villa de Bilbao, y de la que se ausentó para las Repúblicas sudamericanas hace más de cinco años, sin que desde entonces se ha-

yan vuelto a tener noticias del mismo, habiéndose acordado la publicación del presente edicto a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bilbao a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Juan San José Cámara.—El Secretario (ilegible).

230-A. J. y 2.º 25-2-944

**ORIHUELA**

Don Manuel Germán Pescerto, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por militarización del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, a instancia de don Manuel Gómez Pardo, se tramita expediente en solicitud de adicionar ambos apellidos, Gómez-Pardo y llamar, se en lo sucesivo don Manuel Gómez-Pardo Ródenas, o sea el primero de los padres de dicho solicitante y el segundo de su padre, ya que alega la causa de que dicho señor es conocido en todos los pueblos de esta comarca por el doctor Gómez Pardo, en su profesión de Médico Oculista, que ejerce en esta localidad.

En su virtud, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Alicante, a fin de que puedan presentar su posición ante este Juzgado de Primera Instancia cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, contados desde dicha publicación.

Dado en Orihuela, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Germán.—El Secretario, Joaquín Barber.

674-A. J.

**JAJEN**

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Rafael Jiménez Latorre, se sigue expediente de dominio para acreditar el en que se encuentra de la casa que se describe y se deslinda en el edicto que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 21, correspondiente al día 27 de enero del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, perteneciente al día 26 de enero del citado año, cuya descripción se da aquí por reproducida, en el cual, por providencia de 22 de enero del año en curso, se admitieron las pruebas propuestas con citación del Ministerio Fiscal y de las demás personas que se indican en el citado edicto, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparecieran a usar de su derecho.

Y a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se expide este segundo edicto.

Dado en Jaén a 10 de febrero de 1944.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

677-A. J.

**CALDAS DE REYES**

El Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes tramita expediente de declaración de ausencia de Juan Ramón Cordero Fontán, natural de Briallós, Ayuntamiento de Portas, solicitado por su mujer, Carmen Uzal González, de Perdecanay.—El Secretario, Juan Díaz.

443-A. J. y 2.º 25-2-944

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

1.775

AGUILAR VIGURE, Luis Vicente; hijo de Enrique y de Zoila, natural de Pola de Siero (Oviedo), de veintiocho años, dependiente, domiciliado últimamente en Madrid (Distrito Inclusa), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas número 2 de Madrid; comparecerá en el término de treinta días a partir de esta publicación ante el Juez Instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente de Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5.232.